



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-403-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de abril del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-005-002-18**, derivado de la revisión al proceso de otorgamiento, renovación y registros de marcas, del Registro de la Propiedad Intelectual (RPI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el Control Interno implementado en el proceso de administración y registro de marcas, y de los ingresos percibidos por servicios de marcas, en el período auditado; **b)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables para el proceso, administración y registro de marcas, y de los ingresos percibidos por servicios de marcas, por el período sujeto a revisión; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y a los Servidores Públicos que resulten responsables de los mismos. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Control Interno implementado por la Dirección General de la Propiedad Intelectual para el proceso de administración y registro de marcas, así como los ingresos por servicios durante el período de dos mil diecisiete, es razonable. **2)** El cumplimiento de las normativas y regulaciones aplicables en el proceso de administración y registro de marcas, así como el registro de ingresos percibidos por dichos servicios es razonable, conforme las operaciones ejecutadas, durante el período auditado; y, **3)** No se identificaron hallazgos a cargo de los Servidores Públicos relacionados con los procesos de auditados durante el período sujeto a revisión. **POR TANTO:** Sobre la base



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-403-19

de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciocho, con referencia: **MI-005-002-18**, derivado de la revisión al proceso de otorgamiento, renovación y registros de marcas, del Registro de la Propiedad Intelectual (RPI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Treinta y Tres (1,133) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior